

ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA DESPACHOS DE INTERALMERÍA TELEVISIÓN**INFORME TÉCNICO****1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (arts. 28 y 118 de la LCSP y 73.2 RGLCAP)**

Interalmería Televisión es el canal de televisión digital terrestre del Ayuntamiento de Almería que tiene su sede en avenida del Toyo s/n, Edificio Singular del Toyo-Retamar Almería. Para el almacenaje de cintas, discos duros y material de oficina en el departamento técnico se requiere contratar el suministro de un armario y dos cajoneras. Además, el servicio de prevención ha aconsejado que dotemos al equipo de exteriores de dos taburetes. Cuando realizamos eventos en el exterior, los operadores de cámara pueden pasar varias horas de pie y aconsejan un asiento, regulable en altura, que les permite llevar a cabo su trabajo en óptimas condiciones y evite lesiones lumbares.

Por ello es necesario contratar el suministro de un armario archivador, dos cajoneras y dos taburetes para las dependencias de la televisión municipal y el equipo de exteriores.

2. OBJETO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DEL MISMO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 16, 99 y 118 de la LCSP)

2.1 Objeto. Se trata del suministro del siguiente mobiliario de oficina:

a) Tres cajoneras de oficina, con ruedas, de tres cajones (uno con llave), acabado de material de melamina, lacado en blanco y con tiradores y herrajes metálicos. Medidas: 40 cm de ancho, alto de 55 cm y fondo de 55 cm.

b) Un armario/estantería archivador, de medidas 40 x 90 x 200 cm, con cuatro baldas en su interior, cerrado mediante dos puertas con llave. Acabado de material de melamina, lacado en blanco y con tiradores y herrajes metálicos.

c) Dos taburetes con asiento negro, de tela ignífuga, con base/pie cromado, apoya pies, regulable en altura con elevación con gas y cinco ruedas de goma.

El suministro incluye el transporte hasta la sede de Interalmería Televisión y el montaje.

2.2 Justificación de inalterabilidad. El objeto y cuantía del contrato responde a las necesidades estimadas para un ejercicio económico, sin que conste fraccionamiento o cualquier otra alteración que vulnere las reglas generales de contratación, o pretenda superar los umbrales del contrato menor o los requisitos sobre publicidad.

2.3 Calificación. De conformidad con el artículo 16 del LCSP, este contrato se califica como un contrato de suministros, dado que su objeto reside en la adquisición de productos.

Interalmería Televisión es una sociedad mercantil que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1 letra h) de la LCSP para formar parte del sector público, pero no es administración pública a los efectos de esta ley, conforme al artículo 3.2 de la misma.

Por este motivo este contrato es privado en aplicación del artículo 26, letra b) de la LCSP y por ser celebrado por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones públicas.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (art. 99 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

Las características del objeto del suministro están detalladas en el apartado 2.1 de este informe técnico.

4. CODIFICACIÓN

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de Noviembre de 2007 que se indica a continuación:

- 39100000-3 "mobiliario"

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL DEL CONTRATISTA (art. 65.2 de la LCSP)

No se exige una habilitación empresarial o profesional específica al empresario para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

6. SOLVENCIA DEL LICITADOR

No es exigible solvencia, ya que el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

7. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (arts. 100, 101, 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

7.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

El presupuesto base de licitación es de mil doscientos euros (1.200 €) más doscientos cincuenta y dos euros (252 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452 €).

El Presupuesto Base de Licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado, tal y como se detalla en este cuadro:

PRODUCTO	UDS.	PRECIO/UD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Cajonera de oficina	3	200 €	600 €	126 €	726 €
Armario/estantería archivador	1	300 €	300 €	63 €	363 €
Taburetes	2	150 €	300 €	63 €	363 €
Total			1.200 €	252 €	1.452 €

7.2 GASTO (arts. 100, 117 y 118 y D.A. 2ª LCSP)

El gasto que se deriva del presente es de mil doscientos euros (1.200 €) más doscientos cincuenta y dos euros (252 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452 €), cuyo abono se aplicará a la cuenta 629 "Otros servicios" del estado de previsión de ingresos y gastos de Interalmería Televisión para el año 2019. Su ejecución se extiende al presente ejercicio económico, por lo que no se consideran más anualidades.

7.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de mil doscientos euros (1.200 €) IVA excluido. No se prevén prórrogas del contrato, ni primas ni cualquier otro pago a los licitadores. Tampoco se admiten modificaciones.

7.4 PRECIO (art. 102 LCSP)

El precio del contrato asciende a la cantidad de mil doscientos euros (1.200 €) más doscientos cincuenta y dos euros (252 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452 €).

8. PLAZO DE DURACIÓN (arts. 29.8 de la LCSP y art. 73.2 RGLCAP)

El plazo de duración del contrato será hasta el suministro del material objeto del contrato. El plazo de ejecución del contrato es de quince días desde su adjudicación.

No se admite prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

9. ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO

Se adjudicará el contrato a la oferta más económica.

10. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

El material objeto del contrato se entregará en la sede de Interalmería Televisión, sita en avenida del Toyo, s/n, Edificio Singular, del Toyo-Retamar, Almería.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los licitadores deben incluir la oferta económica, conforme al modelo que se adjunta como anexo II, indicando detalladamente el producto y el precio por unidad. Además la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación administrativa:

- Copia del NIF de la empresa.
- Copia del DNI del firmante de la proposición.
- Declaración responsable que se adjunta como anexo I.
- Modelo de oferta económica que se adjunta como anexo II.

12. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en el plazo establecido en la cláusula 13 de este pliego, en la sede de Interalmería Televisión, sita en Avenida del Toyo s/n, Edificio Singular, C.P. 04131, El Toyo-Retamar (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. También podrán presentarse por correo postal, a la misma dirección. En este caso el empresario debe justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, al número 950209041, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (art. 136 LCSP)

El plazo de presentación de ofertas será de CINCO (5) días hábiles desde la publicación de la oferta en el Perfil del Contratante de Interalmería Televisión en www.interalmeria.tv.

14. PAGO DEL PRECIO (art. 198 LCSP y 302 LCSP)

El pago del precio se efectuará, previa presentación de la factura, una vez entregado todo el material objeto del suministro.

Para ello se enviará la factura correspondiente al correo electrónico direccion@interalmeriatv.com, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación. Interálmeria Televisión tendrá la obligación de abonar las facturas en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

15. RECEPCIÓN (arts. 210, 300 y 304 de la LCSP)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad del suministro.

El acto formal de la recepción de los bienes objeto del suministro tendrá lugar mediante la entrega física del suministro en la sede de Interálmeria Televisión. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las características debidas se procederá a su recepción, firmándose, sellándose y fechándose el albarán adjunto por personal de Interálmeria Televisión.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

Almería, 26 de noviembre de 2019

LA DIRECTORA GERENTE

María Trinidad Gaitán Gil

CONFORME,
En Almería a 27 de noviembre de 2019
EL CONSEJERO DELEGADO


interálmeria

Diego Cruz Mendoza

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de _____, entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____, en relación con el procedimiento de adjudicación por la Empresa Municipal Interalmérica Televisión, S.A. del contrato menor de servicios

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA DESPACHOS DE INTERALMERÍA TELEVISIÓN
--

declara, bajo su personal responsabilidad:

1. Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, tiene plena capacidad para obrar, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración pública y no está incurso en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Que cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto de la presente contratación.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como

☐ Se acredita con la documentación que se acompaña.

☐ Autorizo a Interalmérica Televisión a recabar datos de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social con el fin de comprobar que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Que quien suscribe no ha sido adjudicatario en el último año de más contratos menores de prestaciones equivalentes, que individual o colectivamente superen la cifra de 15.000€ (IVA excluido).

5. Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o número de fax indicados a continuación _____.

Y para que así conste y surta efecto donde quiera que pueda ser presentado, hago la declaración precedente.

En _____, a _____ de _____ de dos mil _____.

Fdo.: _____

Señalar con una X lo que proceda

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA

CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA DESPACHOS DE
INTERALMERÍA TELEVISIÓN

PRODUCTO	UDS.	PRECIO/UD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Cajonera de oficina	3				
Armario/estantería archivador	1				
Taburetes	2				
Total					

(Lugar, fecha y firma del proponente)

